

ORDENANZA N° 5.532

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DELA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DELA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.-Disponesé la excepción al artículo 8º dela Ordenanza N° 3.055, para la habilitación de la Estación de Servicio localizada en Avenida San Nicolás de Bari (E) y calle Indira Ghandi, cuya nomenclatura catastral corresponde a la Circunscripción I, Sección C, Manzana 240, Parcela S.

ARTICULO 2º.-La presente se establece por única vez, y al solo efecto de considerar la dimensión del ingreso sobre la Avenida San Nicolás de Bari (E). –

ARTICULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la autorización y/o radicación de la Estación de Servicio a través del área competente. -

ARTICULO 3º.-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el Edificio del Ce.Pa.R. Sur, sito en Avenida Ortiz de Ocampo N° 2247 de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los diez días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el BloquePeronista.-